

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarías que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SESCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Previdencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 19 Enero 1922)

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 241

Sección de Beneficencia

La Comisión provincial en sesión de diez del corriente, acordó contratar por subasta el suministro por raciones con destino á los Hospitales de Agudos y Crónicos, Casa de Socorro, Hospicio y Central de Expositos, durante el próximo año de mil novecientos veinte y dos á mil novecientos veinte y tres.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, por término de diez días, para que dentro de ellos, puedan hacerse reclamaciones sobre el particular, advirtiendo, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba once de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Vicepresidente A., Francisco Campos.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 293

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, para la reclamación de las reses mostrencas sin que lo haya sido el burro entero, rucio claro, de unos quince años de edad, tuerto del ojo izquierdo y de un metro quince centímetros de alzada, sin hierro visible alguno, el cual fué hallado en la calle Travesía de la Fibera, de esta capital, se anuncia su enagenación en subasta pública, la cual tendrá efecto á pujas llanas en el despacho oficial de esta Alcaldía á las doce horas del miércoles veinte y cinco del que rige, sirviendo de tipo la cantidad de setenta y cinco pesetas en que pericialmente ha sido valorado; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación deberán los interesados exhibir su cédula personal y depositar en la mesa de la Alcaldía la suma de veinte y cinco pesetas, la cual será devuelta en el acto á los proponentes, quedando obligado el rematante á entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe

en que se le adjudique la caballería, tan pronto como termine la subasta, así como á reintegrar el papel invertido en el expediente y á abonar además los gastos originados con motivo de la inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Sebastián Barrios.

“LA CONSTANCIA”

Abastecedora de aguas potables
de Espejo (Córdoba)

Núm. 325

Para cumplir lo prevenido en los artículos treinta y ocho y cuarenta y cinco reformado de sus Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día quince de Febrero próximo, á las dos de la tarde, con objeto de examinar y en su caso aprobar la Memoria, balance y cuentas referentes al año terminado en treinta y uno de Diciembre último.

Desde el uno al trece de Febrero, los señores accionistas se servirán pasar por la oficina de la Administración, á fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo treinta y seis de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión á la Junta, sin la cual no podrán concurrir á la misma.

Espejo diez y ocho de Enero de mil

novecientos veinte y dos.—El Consejero presidente, Juan A. Millán.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 226

ANUNCIO

Vacante la primera escuela nacional de niños de esta capital por jubilación del Maestro que la servía don Manuel Gómez Calle, se anuncia para su provisión en concursillo, con arreglo á los artículos 61 á 64 del Estatuto general del Magisterio aprobado por R. D. de 20 de Julio de 1918.

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante será de quince días á contar desde la fecha siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 15 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Obras Públicas

Núm. 225

EDICTO

Habiéndose observado por esta Sección de Obras Públicas del Gobierno civil de esta provincia de Córdoba que numerosos vehículos de motor mecánico, circulan por el interior de las pobla-

ciones, así como dentro de sus respectivos radios, infringiendo varias disposiciones del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918 que regula la circulación de los mismos, he creído pertinente llamar la atención a los propietarios de expresados vehículos a fin de que en lo sucesivo procuren cumplir estrictamente las mencionadas disposiciones y en particular las que se refieren:

- 1.º A la reducción de la velocidad de la marcha en los casos que en aquél se fijan.
2.º A las luces que deben llevar encendidas, en vez de los faros, cuyo uso está prohibido en los lugares antes expresados, y
3.º Al uso del escape libre, que no está permitido en los sitios de referencia.

En la inteligencia de que cualquier infracción que se cometa en lo sucesivo será denunciada y castigada con arreglo a los preceptos del indicado Reglamento.

Córdoba 10 de Enero de 1922.—El ingeniero jefe, Julio Alcalá Zamora.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BAENA

Núm. 145

Como Secretario de la Junta del Censo Electoral de esta ciudad,

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral, en veinte del pasado Diciembre, eligió presidente de la Mesa electoral de la Sección primera, por fallecimiento del que lo venía siendo, don Pedro Bujaldón Córdoba, a don Francisco Solano Velasco Zapata; todo ello conforme a los artículos 36 y 33 de la ley Electoral.

Y para que conste, expido el presente, que sella y visa el señor Presidente de la Junta, en Baena a 7 de Enero de 1922.—Rafael Rabadán.—V.º B.º: El Presidente accidental Valenzuela.

DE DOÑA MENCIA

Núm. 61

Don Pedro Moreno Moreno, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy, ha quedado constituida la Junta municipal del Censo Electoral de mi presidencia en la forma siguiente:

Presidente, don Pedro Moreno Moreno.

Vicepresidente primero, don Antonio M.ª Jiménez Contreras.

Vicepresidente segundo, don Francisco Priego Jiménez.

Vocales

Propietarios: don Antonio M.ª Jiménez Contreras, don Lázaro Cubero Borrillo don Pablo Recio Cantero, don Francisco Priego Jiménez y don Modesto González Martínez.

Suplentes: don Miguel Lama Ubeda, don Antonio Jiménez Vargas, don Julián Salamanca Urbano, don José María Muñoz Aceituno y don Francisco Contreras Gan.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Doña Mencía 2 de Enero de 1922.—P. Moreno Moreno.

DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 114

Don Cándido Rodríguez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión celebrada el día 2 del actual, ha quedado constituida para actuar como tal en el presente bienio de 1922-23, en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco Varo Granados, como vocal de la Junta local de Reformas Sociales, designado por ésta al efecto.

Vicepresidente primero, don Simeón Muñoz Prieto.

Vicepresidente segundo, don Demetrio Carvajal Arrieta.

Vocales

Don Simeón Muñoz Prieto, Concejal.

Don Cándido Hernán Gutiérrez, oficial retirado.

Don José Andrada Romero, por territorial.

Don Rodrigo Viso Rubio, idem.

Don Demetrio Carvajal Arrieta, por industrial.

Don Andrés Salado Prieto, id.

Suplentes por el mismo orden Don Doroteo Caballero Arévalo, concejal.

Don Jacinto Medina Montenegro, ex-juez.

Don Gabriel Ayala Rodríguez, por territorial.

Don Juan Leal Jurado, id.

Don José Gómez Lara, por industrial

Don Galisteo Moreno Gómez, id.

Habiendo sido designada en la misma sesión para cuantas haya de celebrar la indicada Junta durante el citado bienio la Sala Capitular del Ayuntamiento, de conformidad a lo prevenido en el artículo 11 de la ley Electoral vigente.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor presidente en Villanueva del Duque a 3 de Enero de 1922.—Cándido Rodríguez.—Visto bueno: El presidente, F. de Varo.

Alcaldía constitucional de Montemayor

Núm. 330

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al artículo

cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y quinto de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año económico de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día ocho de Febrero próximo a las once de su mañana bajo el tipo de dos mil ochocientos cincuenta pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo once de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de ciento cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el termino de días desde que la adjudicación le sea hecha la fianza definitiva del veinte por ciento de la cantidad a que alcance el remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde el primero de Abril de mil novecientos veinte y dos a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones por igual tipo en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por un letrado.

Conforme al artículo octavo de la referida instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante mas de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montemayor a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Varona.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año próximo de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos doce y párrafo quinto del diez y siete de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la caja municipal la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TOJAR Núm. 332

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde presidente de Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión de siete del actual el arrendamiento del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el año económico de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres y puestos en la Plaza pública en el mismo periodo de tiempo, mediante subastas y formados los pliegos de condiciones y tarifas se anuncia al público, que los acuerdos tarifas y pliegos de referencia estarán en Mesa de la Secretaría municipal expuestos al público durante diez días contados desde el siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial para examen de quienes lo interesen y presentación de reclamaciones contra los acuerdos y demás condiciones de las subastas.

Fuente Tojar diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Antonio Sanchez.

EL CARPIO Núm. 316

Don Francisco Gracia Espin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de mi presidencia las condiciones de la subasta del

bitrio de Pesas y Medidas, impuesto como obligatorio durante el año de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acueductos en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

El Carpio diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y dos. —Francisco Gracia

MONTEMAYOR

Núm. 177

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 14 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la venta en pública subasta de una mula negra, mohina, cerrada, alzada un metro cincuenta centímetros, con hierro del Fénix anca derecha y otro confuso en la izquierda, por el tipo de ciento diez pesetas, bajo las condiciones del pliego que obra en Secretaría a disposición de las personas que deseen examinarlo.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de igual tenor en Montemayor a siete de Enero de mil novecientos veinte y dos. —Antonio Varona.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 150

Don Ambrosio Castaño López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón o lista general de las personas que en este término municipal ejercen profesión, arte, oficio, industria o comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, modificado según real orden de 13 de Julio de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asista.

Pueblonuevo del Terrible a 7 Enero de 1923. —A. Castaño.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 196

Don Bernardo Valero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio, así como el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, que han de regir durante el año económico de 1923-23, quedan expuestos al público referidos documentos durante el plazo de quince días en esta Secretaría municipal y negociado respectivo, para que

los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de Córdoba a 11 de Enero de 1922. —Bernardo Valero.

IZNAJAR

Núm. 106

Don Juan Quintana Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día uno del corriente, por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir y en virtud del real decreto de 24 de Noviembre de 1919, han sido declaradas dos vacantes ordinarias de concejales y una extraordinaria por el distrito primero, otra ordinaria por el segundo y tres por el tercero para la renovación bial de este municipio.

Iznájar a 4 de Enero de 1922. —Juan Quintana.

Juzgados

C O R D O B A

Núm. 271

Don José Eguilaz y Oviedo Castañejo, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente de depósito y alimentos provisionales de doña María Castañejo de la Fuente, en los cuales se saca a pública subasta el instrumento musical siguiente:

Un antopiano marca Hispania de la fábrica de Hijos de S. Ribalta, de Barcelona, cuerdas cruzadas, armazón de hierro, dos pedales, número once mil setecientos sesenta y tres, mueble embarnizado, de ochenta y ocho notas, centrador automático, tubería de goma, pedal fuerte automático, el que apreciado por Perito, lo ha sido en tres mil pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo al valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Terce. Que el antopiano se encuentra depositado en el Almacén de instrumentos de música de don Antonio Sánchez Rojas, sito en la calle Gondomar, de esta población, donde podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a tres de Enero de mil novecientos veinte y dos. —José

Eguilaz. —El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pinta lo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 321

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de doña Mercedes Maza Rodríguez, a instancia de su esposo don Carlos Vázquez de la Torre, vecinos de Córdoba, para justificar su dominio sobre veinte y ocho fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes a diez y seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y nueve centiáreas, como exceso de cabida del cortijo denominado el "Cuadrado", de este término; que adquirió por compra a doña Matilde Sainz de la Torre y Cavada.

Por providencia de siete de los corrientes dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar a inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde a fecha de dicha providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se extiende este primer edicto.

Dado en Castro del Río a nueve de Enero de mil novecientos veinte y dos. —Mariano Torres. —Ante mí: El Secretario, Angel Romero.

MONTORO

Núm. 340

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos de procesamiento judicial sumario establecido por la ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales en nombre y representación de doña Leonor Benítez Romero contra María Josefina Vega Casado sobre reclamación de mil sesenta pesetas procedentes de un préstamo al que estaba afectas la siguiente finca.

Una casa situada en la calle San Sebastián de esta población señalada con el número veinte y cuatro, su fachada mira a Levante, cuya superficie no consta, que linda por la derecha entrando con casa número veinte y dos destinada a resguardo de Consumos y edificios de don Carlos Franés Comenge, por la izquierda con olivos de la doña Leonor Benítez Romero y por la espalda con haza de tierra calma de don Rafael Oca y Gomez y el edificio del señor Franés.

Cuya finca en providencia de este día ha acordado sea sacada a pública subasta que se celebrará el día quince de Febrero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta será el de mil setecientos cincuenta pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores al tipo señalado.

Terce. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del señor López.

Cuarto. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la adjudicación, y que los cargos o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de mismo sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y dos. —Salvador Higuera. —El Secretario, Mariano López.

AGUILAR

Núm. 339

Don Agustín Romero Fusteguera, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascrito Secretario, se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don Alberto Alvarez de Sotomayor en nombre de don Rafael Baena Delgado, vecino de Puente Genil, contra doña Araceli Córdón Ramirez, don Juan Angel Bonilla Aguiñen y don José de Burgos Sánchez, o en su caso sus herederos, cuyos domicilios se ignoran, sobre liberación de cargas que pesan sobre fincas rústica en el pago Isla de Luna, término de dicha villa, propiedad de dicho señor.

En dichos autos, por providencia de veinte y cuatro de Noviembre anterior, se mandó citar y conferir traslado con emplazamiento a dichos demandados para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparecieran personándose en debida forma, habiéndose publicado al efecto el oportuno edicto, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Como ha transcurrido el término fijado sin que dichos demandados hayan comparecido, el actor les ha acusado la rebeldía; por cuya razón y de acuerdo con el artículo quinientos veinte y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se les hace un segundo llamamiento por término de cinco días, con igual objeto que el anterior; apercibidos de que si tampoco comparecen les pararán los consiguientes perjuicios con arreglo a derecho.

Dado en Aguilar a diez de Enero de mil novecientos veinte y dos. —Agustín Romero.

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.

GOBIERNO CIVIL DE CORDOBA

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO DE DEMARCACION

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Reglamento Minera vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Núm. 290

Días en que tendran lugar las operaciones	Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO MINERO	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal	INTERESADO	REPRESENTANTE	Minas Colindantes	PROPIETARIO
Del 23 de Enero al 31	4 103	Brasil	Chorrillo	Dos Torres	Sdad. M. M. Peñarroya	D. Manuel Enriquez	No constan	
Del 31 id. al 1 Febrero	4 104	Venezuela	id.	id.	id.	id.	id.	
Del 25 id. al 2 id.	6 209	Añora	Dehesa de Añora	Añora	id.	id.	2.ª Añora n. 6.291	Sdad. M. M. Peñarroya
Del 26 id. al 3 id.	6 291	2.ª Anora	id.	id.	id.	id.	Añora n. 6.209	id.
Del 27 id. al 4 id.	6 788	Horacio	Calamón Bajo	Posadas	id.	id.	Encarnación n. 3.871	id.
Del 28 id. al 5 id.	7 855	Olvido	Quinta de Longuera	El Viso	id.	id.	Los Cinco n. 8.291	D. J. M. F. Faldez
Del 29 id. al 6 id.	8 484	San Pedro	Piedra del Aire	Adamuz	D. Miguel Calero Cantador	No tiene	No constan	
Del 30 id. al 7 id.	8 428	Los Desamparados	Burcio del Reloj	Montoro	D. Miguel Juncal Garcia	id.	id.	
Del 31 id. al 8 id.	8 483	Ampliación a S. Joaquin	La Peñuela-Dehesa Brisón	Hornachuelos	N. Joaquin Alarcón	id.	San Joaquin n. 6.519	D. Joaquin Alarcón
Del 1 Febrero al 9 id.	8 481	Noel	La Gastana	Belmez. F. Obajuna	Amador López Guerrero	id.	Konte n. 8.217	René D'Andrimont
Del 2 id. al 10 id.	8 432	Leñar	Dehesa de Majada Verde	Espiel	id.	id.	Conchita n. 7.952	D. Pedro Blanco

Córdoba 14 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espiña y Capo.